



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00374-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **RAMIRO CARRILLO HERNANDEZ**, en contra de **SOLUCIONES INMEDIATAS VALOR HUMANO S.A.** y **PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró en contra **SOLUCIONES INMEDIATAS VALOR HUMANO S.A.** y **PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta completa, clara, concreta, precisa y congruente a cada uno de los puntos de la solicitud.

De los anexos allegados con el escrito de tutela, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales del accionante ocurre en el municipio de Sabana de Torres, donde fue presentado y radicado el derecho de petición, pues corresponde además a su lugar de domicilio, donde se obtendría la respuesta a la petición presentada, según lo indicado en el escrito de tutela y en el petitum.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES– SANTANDER**, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin COMPETENCIA para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **RAMIRO CARRILLO HERNANDEZ**, en contra de **SOLUCIONES INMEDIATASVALOR HUMANO S.A.** y **PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH**, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES- SANTANDER, por intermedio de la oficina pertinente.

TERCERO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188d59f9b2ce39783ad56f3af3962a2f98646535009d94807d8bb524627787b2**

Documento generado en 15/06/2023 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 16 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.